



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COSAUTLAN DE CARVAJAL, VER
PERIODO 2014- 2017
CONTRALORÍA INTERNA

HONORABLE CABILDO MUNICIPAL:

Considerando que el desempeño responsable, educado y transparente del servicio público en tiempos actuales, es un reclamo de la ciudadanía en general y con el propósito de difundir, promover y cultivar los Principios Morales y los Valores Éticos que deben regir la conducta de los servidores públicos del Ayuntamiento de Cosautlan de Carvajal; con fundamento a lo dispuesto en la Constitución Política, Art. 71, 76 y 79, párrafo V, VI y VII; Ley del Servicio Civil Capitulo II, art 29 párrafos del I al X y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, Capitulo II Artículo 28 y Capitulo III Artículo 34: Todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Contraloría Interna Municipal solicita respetuosamente a este Órgano Colegiado la aprobación del presente Código de Ética, que consta de tres Capítulos, y 12 Artículos y que a la letra dice:

H. AYUNTAMIENTO DE COSAUTLAN DE CARVAJAL, VER.

CODIGO DE ETICA

CAPITULO 1

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1.- El Código de Ética tiene como finalidad formalizar las Normas que identifiquen los Valores y Compromisos personales a que se encuentra subordinada la función pública municipal, con la finalidad de prevenir conductas indebidas e inapropiadas de los servidores públicos del Ayuntamiento de Cosautlan de Carvajal, Ver.

ARTÍCULO 2.- Se busca establecer criterios claros y específicos que normen el comportamiento ético, encauzado a fomentar los Valores de Conducta, Educación y Disciplina cuyo producto final será siempre la Calidad en el Servicio a la ciudadanía y el respeto hacia los ediles, funcionarios y compañeros de trabajo.

ARTÍCULO 3.- El servidor público es un facilitador de los actos y gestiones de los ciudadanos y su Misión es brindar un servicio de eficiencia y calidad; por lo tanto debemos estar conscientes de que nuestra labor diaria debe ser enfocada respetando la igualdad de derechos y obligaciones civiles de los demás, y por lo tanto merecen tener las mismas oportunidades de participación y desarrollo

ARTÍCULO 4.- Para efectos del presente Código, se entenderá por Servidor Público, a toda aquella persona física que desempeñe algún cargo, empleo o comisión en el Ayuntamiento de Cosautlan de Carvajal, de manera eventual, temporal, de base o permanente, en sus instalaciones o fuera de ellas, incluyendo a todos los niveles de la Administración Pública e independientemente que su remuneración salarial sea con carácter de personal subordinado, de asimilado a salarios o de percepción por honorarios.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COSAUTLAN DE CARVAJAL, VER
PERIODO 2014- 2017
CONTRALORÍA INTERNA

ARTÍCULO 5.- Los Principios y Valores éticos de conducta que se establecen son de manera general, enunciativa y no limitativa. Así como de observancia obligatoria para todos los niveles de la administración pública municipal, independiente de sus niveles y jerarquías y sin menoscabo de lo establecido en otras leyes y reglamentos estatales y Federales que regulen el desempeño de los servidores públicos: por lo tanto, toda persona física que forme parte de la administración pública del H. ayuntamiento de Cosautlan de Carvajal, deberá conocer este Código y asumir el compromiso ineludible de su adecuado cumplimiento.

C A P I T U L O I I

PRINCIPIOS Y VALORES

ARTICULO 6.- Para efectos de este Código, Los Principios y Valores Éticos de conducta que deberán observar los servidores públicos de este H. Ayuntamiento, en el desarrollo diario de sus funciones, dentro de las instalaciones, edificios públicos y oficinas así como fuera de ellas, son los siguientes:

- **Desarrollar y ejercer las actividades o encomiendas que les han sido asignadas con estricto apego a la Legalidad y Normatividad vigente en el ámbito federal, estatal y municipal en su caso.**
- **Actuar cada día con absoluta honradez y rectitud, sin pretender en ningún caso obtener un provecho indebido, con motivo de su cargo, empleo o comisión, para sí o para terceras personas; evitando al máximo recurrir a conductas inapropiadas en el ejercicio de su función:**
- **Todos los servidores públicos deberán conducirse con amabilidad y respeto hacia la ciudadanía y hacia los propios compañeros de trabajo, sin importar categorías ni niveles jerárquicos.**
- **Todos los integrantes del Ayuntamiento deberán ejercer sus funciones con absoluta integridad, anteponiendo siempre la verdad y fomentando la credibilidad hacia las instituciones y autoridades municipales por parte de la sociedad.**
- **El trato hacia la ciudadanía en general y compañeros, dentro y fuera de los horarios de trabajo deberá ser siempre de respeto y tolerancia, comprendiendo y considerando los derechos humanos, libertades y cualidades que todo ser humano posee; evitando críticas personales o laborales escudadas en el anonimato de las Redes Sociales por sí o por medio de terceras personas.**
- **Debe asumir la responsabilidad institucional como un compromiso personal, procurando siempre que las labores diarias o el encargo de la función asignada sea eficiente, eficaz y de calidad.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COSAUTLAN DE CARVAJAL, VER
PERIODO 2014- 2017
CONTRALORÍA INTERNA

- El ejercicio de sus funciones o labores cotidianas debe ser actuando siempre con absoluta imparcialidad, sin conceder privilegios o concesiones a persona alguna, es decir, debe evitar que influyan en su juicio y conducta intereses que beneficien a personas o determinado sector de la población en perjuicio del bienestar común.
- Debe actuar con respeto y moderación en horario de labores, evitando consumir alimentos y bebidas en reuniones informales en los pasillos, áreas de atención al público y en áreas de acceso del palacio municipal y de edificios públicos.
- Debe ser tolerante con las ideas, creencias y costumbres culturales de los demás respetando su derecho de libertad de expresión.
- Asistir puntualmente y guardar orden y disciplina en horario de trabajo, dentro de las oficinas y fuera de ellas.
- Conservar en todo momento absoluta discreción sobre los asuntos de que se tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, evitando la propagación de rumores y comentarios negativos sobre temas oficiales, laborales y personales.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO DE SUPERVISION DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO 7.- El Código de Ética de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Cosautlan de Carvajal establece una serie de obligaciones que deberán ser asumidas responsablemente una vez que sea aprobado por el Cabildo Municipal. Su observación y cumplimiento compete a todos y cada uno de los integrantes de la administración pública municipal, siendo extensivo a los practicantes profesionales.

ARTICULO 8.- Cada Director o encargado de área asume la responsabilidad de Guiar a su personal hacia el debido cumplimiento del presente Código de ética y toda infracción al mismo será sancionada, como falta laboral conforme a las Leyes Laborales o como falta administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley del Servicio Públicos y al Código de Procedimientos Administrativos, ambos para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTICULO 9.- El procedimiento de supervisión se complementa con los informes que deban rendir los Directores o Encargados de área a la Oficina de la presidencia municipal o en su caso al titular del órgano de control interno, con la finalidad de dar a conocer los actos, hechos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones llegaren a advertir respecto de cualquier servidor y/o servidora pública, que pueda ser causa de responsabilidades administrativas.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COSAUTLAN DE CARVAJAL, VER
PERIODO 2014- 2017
CONTRALORÍA INTERNA**

ARTÍCULO 10.- Son autoridades competentes para la aplicación de este Código:

- I. El Presidente Municipal Constitucional**
- II. La Contraloría Interna**
- III. La Oficialía Mayor en su caso.**

ARTÍCULO 11- Compete al Presidente Municipal:

- I).- Establecer los principios éticos que deben regir la conducta de los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento**
- II).- Las demás que le confieran las leyes y reglamentos aplicables.**

ARTÍCULO 12.- Compete a la Contraloría Municipal:

- I).- Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Código, así como los casos no previstos en el mismo;**
- II).- Vigilar que los servidores públicos se conduzcan en el ejercicio de sus funciones con honestidad, responsabilidad, creatividad, competitividad, eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad, lealtad, integridad, disciplina, decoro, vocación de servicio, pulcritud, puntualidad y cuidado de la salud, seguridad, higiene, protección civil, patrimonio cultural y medio ambiente; de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.**
- III).- Vigilar la aplicación y ejecución de las disposiciones previstas en este Código, la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Veracruz , así como las demás leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios o instrumentos jurídicos vigentes del ámbito de su competencia.**
- IV).- Establecer los mecanismos que faciliten el acceso del público a los medios de denuncia o queja.**
- V.- Iniciar el Procedimiento Disciplinario Administrativo cuando en algún caso la conducta del servidor público municipal no sea la correcta y no vaya acorde a los principios éticos plasmados en este documento; y**
- VI.- Las demás que le señalen como de su competencia el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Secretaria de Fiscalización del H. Congreso del Estado así como las leyes y reglamentos vigentes.**